



TESÁI NA TEKÓ
PORÁVE
Mbovovávatu
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen, por una parte el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio legal en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN**, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**, representado por su Presidente el **ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, nombrado por Decreto N° 205 de fecha 11 de septiembre de 2018, en adelante **SENAVE**, con domicilio legal y sede principal en la calle Humaitá N° 145 c/ Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, , al objeto de suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**; por lo que,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20, numeral 9º, del Decreto N° 21.376/98, "Por el cual se establece la nueva organización funcional del **MSPyBS**", dispone que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que el **MSPyBS** tiene como misión, garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y propósito de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque y protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud y, su visión ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

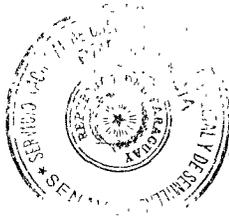
Que el **SENAVE** fue creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, como entidad autárquica, que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.).

Que son objetivos del **SENAVE**:

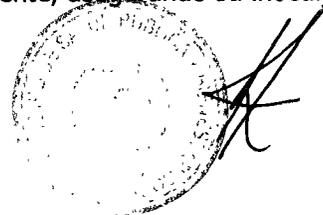
- Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal.
- Controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación, conforme a normas legales y reglamentarias.

Que el **SENAVE** tiene como Misión;

Apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.



[Handwritten signature]





TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Que el **SENAVE** tiene como Visión:

Ser una institución reconocida por su capacidad técnica a nivel nacional e internacionalmente por la excelencia de sus servicios, comprometida con el sector agrícola para contribuir al desarrollo socio económico del país mediante una gestión transparente, estructura orgánica eficiente, personal altamente calificado y productos tecnológicos de avanzada.

Que el **SENAVE**, conforme a la Ley N° 2459/04, en su artículo N° 9 inc. f), tiene como funciones para el cumplimiento de sus fines, celebrar convenios y contratos con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones o municipios, así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que las nombradas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, y expresan su interés en establecer un marco de cooperación mutua que permita el trabajo conjunto y coordinado y un relacionamiento dinámico en las políticas orientadas al ámbito de ambas instituciones.

Que las mencionadas instituciones poseen capacidad jurídica para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR LO TANTO, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional establecerá las bases generales necesarias para dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos Específicos de Cooperación o Contratos de Prestación de Servicios que deben contener objetivos, metas, actividades, cronogramas, responsables y presupuesto, atendiendo a los objetivos e intereses comunes, permitiendo el trabajo conjunto y coordinado de las políticas institucionales.

Con el fin de asegurar un efectivo relacionamiento interinstitucional y lograr una eficiente coordinación técnica y administrativa, LAS PARTES, inmediatamente luego de la suscripción del presente Convenio Marco, constituirán un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las instituciones suscriptoras u otro.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

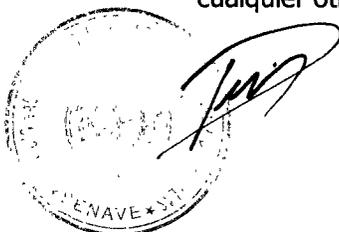
LAS PARTES se comprometen a suministrar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos, acorde a la disponibilidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

La realización de proyectos o actividades conjuntas entre LAS PARTES constituirán ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN que se pactarán para el desarrollo de actividades específicas; acordándose en ellos los puntos convenientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CUARTA: INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES

El **MSPyBS** y el **SENAVE** son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsable por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de cualquier otro tipo, efectuados por la otra PARTE.





TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mikro-ñakú
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

A ninguna de LAS PARTES se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra PARTE.

LAS PARTES cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

QUINTA:

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**.

Las obligaciones entre **LAS PARTES**, procedentes de la presente cláusula, permanecerán en plena vigencia y efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Convenio, cualquiera sea la causa de culminación.

SEXTA:

RECONOCIMIENTO

Las instituciones firmantes reconocen que han tenido especialmente en cuenta las cualidades, características, conocimiento e infraestructura de las otras PARTES al momento de celebrar el presente Convenio. Consecuentemente, los derechos y obligaciones emergentes del mismo son intransferibles para **LAS PARTES**, tanto total como parcialmente.

SÉPTIMA:

REVISIONES O MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de Adendas, las cuales pasarán a formar parte del Convenio.

OCTAVA:

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO – RESCISIÓN

Cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla las obligaciones emergentes del presente Convenio, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adendas, la PARTE CUMPLIDORA deberá comunicar por escrito el hecho a la PARTE INCUMPLIDORA, quien deberá subsanar el incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya remediado la situación, la PARTE CUMPLIDORA podrá rescindir del presente Convenio, Acuerdos Específicos de Cooperación y/o Adenda, mediante notificación fehaciente a la INCUMPLIDORA.

Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente Convenio, el/los Acuerdo/s Específico/s de Cooperación y/o sus Adendas, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de rescisión del presente Convenio. En este caso, los programas o proyectos que estén en ejecución subsistirán hasta la conclusión de los mismos.





TESÁ HA TEKÓ
PORÁVE
Mburuvicha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, considerándolo automáticamente renovado por igual plazo si **LAS PARTES** no se opusieran con sesenta (60) días hábiles previos a su vencimiento.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudiera originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades; y en caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

UNDÉCIMA: EFECTOS DEL CIERRE DEL CONVENIO

La Terminación del Convenio no afectará el desarrollo de los programas y proyectos acordados y en ejecución, a menos que **LAS PARTES** acuerden lo contrario.

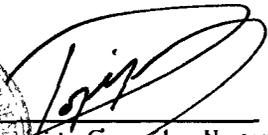
DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

El **MSPyBS** y **SENAVE** manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento.

Se firma el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de - OCTUBRE - del año dos mil veinte.

Por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal
y de Semillas (SENAVE)

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar
Social


Ing. Agr. Rodrigo Gonzalez Navarro
Presidente


Dr. Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro